



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196/GG  
I.F. N° 228/18.12.18  
I.F. N° 218/29.11.18  
I.F. N° 158/10.09.18  
I.F. N° 126/01.08.18  
I.F. N° 105/11.07.18  
I.F. N° 70/01.06.18

**Informe Financiero**  
**Indicaciones al proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo**  
**(Boletín N° 11.777-05)**

## I. Antecedentes

Las presentes indicaciones introducen modificaciones al Proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo en los siguientes artículos:

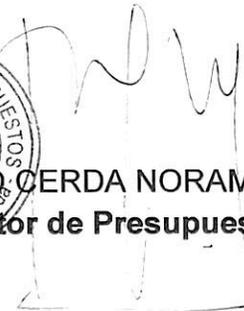
1. **Artículo 1°:** Se reemplaza este artículo. El nuevo artículo 1° indica que el Consejo Fiscal será un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. El Consejo también estará sometido a las disposiciones de decreto sobre la Administración financiera del Estado y a fiscalización de la Contraloría General de la República. Por otra parte, el Consejo tendrá domicilio en la ciudad de Santiago y los decretos supremos relacionados al mismo, serán expendidos a través del Ministerio de Hacienda.
2. **Artículo 3°:** Se añade que en la composición del Consejo deberán estar representados ambos géneros.
3. **Artículo 5°:** En las incompatibilidades de ser Consejero, se mantiene el ejercer como funcionario público, pero se exceptúan los casos de labores académicas, de investigación, docencia o de carácter administrativas en universidades estatales.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación no irroga mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 196/GG  
I.F. N° 228/18.12.18  
I.F. N° 218/29.11.18  
I.F. N° 158/10.09.18  
I.F. N° 126/01.08.18  
I.F. N° 105/11.07.18  
I.F. N° 70/01.06.18

  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

